JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 10014003020-2021-00397-00 de ENCORCOL S.A.S. contra SEGUNDO JOSE CARREÑO ORDOÑEZ.

Vista la renuncia allegada y la sustitución del poder realizada por la Dra. MARIA ALEJANDRA BOHORQUEZ CASTAÑO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.030.622.686 y TPA No. 292.557 en favor de la abogada ELVIA KATHERINE TORRES QUIROGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.947 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 229.688 del Consejo Superior de la Judicatura, observa el despacho que habrá de aceptarse por cumplir lo preceptuado dentro del Artículo 75 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **D I S P O N E:**

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada al folio 54 por la Dra. Laura Vega Bonilla, como apoderada judicial de la entidad ejecutante.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada ELVIA KATHERINE TORRES QUIROGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.947 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 229.688 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la sociedad ejecutante, en los términos y para los fines de la sustitución conferido a folio 49 del cuaderno principal por la Dra. MARIA ALEJANDRA BOHORQUEZ CASTAÑO.

NOTIFIQUESE (2),

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 08 Hoy 26 de enero de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 10014003020-2021-00397-00 de ENCORCOL S.A.S. contra SEGUNDO JOSE CARREÑO ORDOÑEZ.

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de ENCORCOL S.A.S. (folio 38 y 39 del cuaderno principal digital), se ajusta a derecho y no fue objetada dentro del término legal de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado impartirá su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **D I S P O N E:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en la suma de $99.579.974,32 M/cte., con fecha de corte 11 de enero de 2023, obrante a folios 38 y 39 del cuaderno principal digital.

SEGUNDO: De existir dineros para este proceso, hágase entrega a la parte ejecutante hasta el monto de la liquidación de crédito y costas.

NOTIFIQUESE (2),

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 08 Hoy 26 de enero de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ